



“APROBAR LA PROPUESTA DE DIRECTIVA N° 2: PROCESOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS - 2015, FORMULADA POR EL JEFE DE LA OFICINA UNIVERSITARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS MEDIANTE OFICIO N° 0565-2015-OUEF-UPLA DE FECHA 24.08.2015 Y PRESENTADO POR EL SEÑOR VICERRECTOR ADMINISTRATIVO MEDIANTE OFICIO N° 0345-2015-VRADM-UPLA DE FECHA 24.08.2015, CON VIGENCIA A PARTIR DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2015-II, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
OFICINA UNIVERSITARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECTIVA N° 2: PROCESOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS - 2015

1. OBJETIVOS

Establecer los procesos técnicos y administrativos para una mejor gestión de los beneficios que otorga la Universidad Peruana Los Andes a los estudiantes de Pre y Posgrado e Institución Educativa Privada Los Andes, según corresponda, referente a los procesos de Reincorporación, Reserva de Matrícula, Cambio de Modalidad, Cambio de Sede y otros.

2. BASE LEGAL

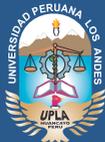
- *Constitución Política del Estado
- *Ley Universitaria 30220
- *Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes
- *Código de Protección y Defensa al Consumidor, Ley N° 29571
- *Reglamento Académico de la Universidad Peruana los Andes
- *Reglamento General de Prácticas Pre Profesionales de la UPLA
- *Resoluciones del Consejo Universitario de la UPLA relacionados a la Directiva.

3. ALCANCE

La presente Directiva alcanza a los Direcciones Universitarias y Oficinas Universitarias, Coordinaciones de Asuntos Académicos de las Facultades, Estudiantes, Egresados y Personal Administrativo.

4. DE LOS PAGOS

- 4.1. Todos los pagos por tasas educativas se efectuarán al contado.
- 4.2. Todos los pagos por concepto de matrícula y cuotas de pensiones de enseñanza se realizarán en las entidades financieras recaudadoras determinadas por la Universidad.
- 4.3. El pago de las cuotas de pensiones de enseñanza se realizará según el cronograma establecido por la Universidad. El no cumplimiento en las fechas previstas dará lugar al cobro de moras y la restricción en la información de notas parciales, finales y complementarias en el Sistema Académico.
- 4.4. No hay pago por créditos para los estudiantes que realizan Prácticas Pre Profesionales e Internados, quienes pagaran el total de las cuotas de pensiones de enseñanza, sin moras. Esta disposición alcanza en lo concerniente al Internado a los estudiantes de las Escuelas Profesionales de Ciencias de la Salud y Medicina Humana.
- 4.5. Los estudiantes que ingresan por la modalidad de Traslado Externo, Interno Segunda Carrera o Convenios y que solicitan convalidación tanto interna como externa de asignaturas deberán pagar por cada asignatura convalidada según la tasa económica vigente.
- 4.6. Los estudiantes que deseen tramitar constancias de no adeudar a la Universidad, para obtener el diploma del Título Profesional o Grado Académico de Posgrado, deberán primero haber pagado el costo de la modalidad de titulación y otros derechos que les corresponde de acuerdo a la normativa.
- 4.7. Los estudiantes que tienen deuda por cualquier concepto con la Universidad no podrán efectuar pagos por trámites de Constancias y Certificados.
- 4.8. El pago por crédito será hasta por 11 créditos de acuerdo a lo establecido por el Consejo Universitario según Oficio Múltiple N° 676-SG/UPLA-2013 y en concordancia con las tasas vigentes.
- 4.9. Las cuotas de pensiones de enseñanza que no hayan sido cargadas oportunamente al estado de deuda del estudiante deberán ser pagadas sin moras.
- 4.10. Los estudiantes que soliciten Reincorporación deberán acogerse AL PAGO DE MATRÍCULA Y CUOTAS DE PENSIONES DE ENSEÑANZA VIGENTES a la fecha de su reincorporación.
- 4.11. Los estudiantes deberán acogerse AL PAGO DE MATRÍCULAS Y CUOTAS DE PENSIONES DE ENSEÑANZA VIGENTES a la fecha de su Cambio de Sede y/o Modalidad.
- 4.12. Los estudiantes que se hayan matriculado al Curso Extracurricular (Actividades cuyo crédito es CERO) realizarán el pago de S/. 100.00 por semestre.



5. DE LOS BENEFICIOS

5.1. Los beneficios económicos que otorga la Universidad en el pago de cuota de pensiones de enseñanza son:

*Beca Integral por rendimiento académico

*Semibecas

*Descuento por convenios interinstitucionales

*Descuento por pronto pago del 10 y **2%** según corresponda

Otros beneficios quedan derogados por la presente Directiva.

5.2. Los estudiantes gozan del beneficio de descuento del 10 % del total de las cuotas de las pensiones de enseñanza por pagos adelantados del ciclo antes del vencimiento de la primera cuota de la pensión de enseñanza del semestre vigente, y el beneficio del 2% antes del vencimiento de segunda cuota de pensión de enseñanza debiendo cancelar la primera cuota con las moras generadas. Incluye la IEPLA, Pre y Posgrado. Estos pagos con descuento se realizarán únicamente en las Cajas de la Universidad.

5.3. Los estudiantes para acogerse a la beca, semibeca, convenios y otros beneficios académicos deberán estar al día en el pago de sus cuotas de pensiones de enseñanzas y otras tasas educativas. Dicho beneficio sólo procederá para la matrícula regular. No aplicable a matrículas por créditos.

6. DE LAS DEVOLUCIONES

6.1. Los estudiantes que no continúen con sus estudios deben comunicar a la Oficina Universitaria de Economía y Finanzas la suspensión del cargo de las cuotas de pensiones y cumplir con pagar obligatoriamente las pensiones vencidas hasta la fecha de la comunicación.

Los estudiantes que renuncien a la Escuela Profesional y soliciten devolución de documentos, deberán cumplir con pagar obligatoriamente las pensiones vencidas y otros conceptos hasta la fecha de la comunicación de la renuncia.

En el caso de pensiones adelantadas se efectuará la devolución de las cuotas no vencidas a la fecha de la comunicación.

Para todos los casos, se aplicará el cobro por gastos administrativos de S/. 50.00 a la presentación de la solicitud.

6.2. Es improcedente la devolución de pago de matrícula para el ingresante que registró matrícula.

6.3. El estudiante que pagó el derecho de matrícula y no se registró en el Sistema Académico, podrá solicitar la devolución de pago, para lo cual deberá presentar el recibo original visado por el responsable de la Dependencia con firma y sello de postfirma; siempre que corresponda al semestre inmediato anterior y previo pago por gastos administrativos de S/. 50.00 a la presentación de la solicitud.

6.4. Las devoluciones sólo procederán en caso que el estudiante no registre deuda y por trámites no realizados en la Universidad. Si el estudiante solicitará la devolución y tuviera deuda por algún concepto; procederá la compensación, previo pago de gastos administrativos de S/. 50.00 más trámite documentario siempre y cuando corresponda al semestre anterior. Los conceptos pagados y no tramitados por el estudiante, serán validados en caja para un nuevo trámite (excepto cuotas de enseñanza). Si hubiera una diferencia por reintegrar sólo se pagará ésta, previo pago de trámite documentario.

6.5. No procede la anulación de deudas por cuotas de pensión de enseñanza por Ciclo de Verano, ni devolución por concepto de matrícula, considerando que este periodo académico es autofinanciado. (Art. 19 del Reglamento Académico).

Para el dictado del ciclo de verano se requiere un mínimo de 15 alumnos matriculados (según Reglamento Académico). En caso de no cubrir el número mínimo de estudiantes, los interesados en llevar el curso, cubrirán el costo de matrícula y cuotas de enseñanza de los faltantes, previo compromiso notarial de asumir dichos costos; caso contrario se procederá con la compensación y/o devolución según corresponda.

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Son válidos los comprobantes de pago por exámenes complementarios que no fueron utilizados, dichos comprobantes se aceptarán para posteriores evaluaciones complementarias debiendo tener una antigüedad de un semestre anterior.

7.2. Los estudiantes con RESOLUCIÓN DE RESERVA DE MATRÍCULA sólo pagarán Derecho de Actualización de Matrícula previa presentación de su resolución; siempre y cuando la reserva corresponda al semestre inmediato anterior. Las actualizaciones de matrícula sólo corresponden al ciclo regular.

La Resolución de Reserva de Matrícula es válida sólo para un período académico.

7.3. El estudiante, que solicite cambio de sede y/o modalidad deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Presentar solicitud dirigida al Rector de la Universidad (FUT-TD).

b. Constancia de no tener deudas económicas pendientes con la Universidad.

c. Historial Académico emitido por la Coordinación de Asuntos Académicos de la Facultad.

d. Recibo de pago por cambio de sede y/o modalidad según las tasas económicas vigentes de la Universidad.

Los casos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por el Vicerrectorado Administrativo en coordinación con la Oficina Universitaria de Economía y Finanzas."



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Secretaría General

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Huancayo 11 de diciembre de 2018

OFICIO MÚLTIPLE N° 1017-SG/UPLA-2018

DR. JOSÉ MANUEL CASTILLO CUSTODIO
Rector de la Universidad Peruana Los Andes
DR. RUBÉN DARÍO TAPIA SILGUERA
Vicerrector Académico de la Universidad Peruana Los Andes
DR. WILBER GONZALO VÁSQUEZ VÁSQUEZ
Vicerrector de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes
MG. JAIME HUMBERTO ORTIZ FERNÁNDEZ
Director General de Administración de la UPLA

Presente:

ASUNTO: COMUNICO ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO

REFERENCIA(S): Informe Verbal del señor Vicerrector Académico
Acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 11.12.2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a su vez en atención a los documentos de la referencia, hacer de su conocimiento el acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 11.12.2018 respecto al asunto señalado líneas arriba, conforme se detalla a continuación:

**"DEJAR SIN EFECTO A PARTIR DEL 12.12.2018, TODA DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA U OTRA DE RANGO INFERIOR, QUE RESTRINJA EL ACCESO AL SISTEMA ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES (INFORMACIÓN DE NOTAS); ASÍ COMO, EL ACCESO A RENDIR EXÁMENES (INCLUIDO EXÁMENES COMPLEMENTARIOS) A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES QUE TENGAN DEUDA POR CONCEPTO DE PENSIONES DE ENSEÑANZA.
PRECISAR QUE LA DISPOSICIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, NO SERÁ APLICABLE PARA LA MATRÍCULA AL SEMESTRE ACADÉMICO INMEDIATO POSTERIOR, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
ENCARGAR AL SEÑOR VICERRECTOR ACADÉMICO, AL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Y A LOS JEFES DE LAS OFICINAS UNIVERSITARIAS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS, ECONOMÍA Y FINANZAS, Y REGISTROS Y MATRÍCULAS LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO."**

Sin otro particular me suscribo de usted renovándole las muestras de mi estima y deferencia personal.

Atentamente;

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES




DRA. VILMA AURORA CALDERÓN CORNEJO VDA. DE SANTIVÁNEZ
SECRETARIA GENERAL



Cc:
OF. UNIV. INFORMÁTICA Y SISTEMAS
OF. UNIV. ECONOMÍA Y FINANZAS
OF. UNIV. ASESORÍA JURÍDICA
OF. UNIV. REGISTROS Y MATRÍCULAS
Archivo
VACCVS/smb

OFICIO N° 844-SG/UPLA-2011: "AUTORIZAR POR UNANIMIDAD AL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD COMUNICAR MEDIANTE OFICIO LOS ACUERDOS URGENTES ADOPTADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, CON CARGO A SER REGULARIZADOS CON LAS RESOLUCIONES RESPECTIVAS. DISPONER QUE LAS FACULTADES, JEFATURAS DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO, OFICINAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS ACATEN LOS ACUERDOS APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, BAJO RESPONSABILIDAD"

Av. Giráldez N° 231 – Huancayo

Telefax 213346



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Secretaría General

Avenida Giráldez No 230 – Teléfono 213346 – Fax 223846



TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 0921-2015-CU-Vrad

Huancayo, 01.09.2015

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VISTOS:

Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, Resoluciones Nros. 011-2015-AU, 0939-2012-CU-Vrad y 0136-2015-CU-Vrad, Oficio N° 0565-2015-OUEF-UPLA, Oficio N° 0345-2015-VRADM-UPLA, Proveído N° 3510-2015-R-UPLA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 01.09.2015, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables¹;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"²;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23757 y su ampliatoria Ley N° 24697 y, con autorización definitiva por Resolución N° 446-93-ANR de fecha 18.06.1993 cuya sigla es UPLA; es una comunidad académica, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad intercultural, de servicios públicos esenciales, conformado por docentes, estudiantes y graduados³;

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el presente Estatuto, sus Reglamentos y demás normas conexas⁴;

Que, la Universidad Peruana Los Andes goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución y la Ley⁵;

Que, el Consejo Universitario es el Órgano de Dirección Superior de gestión estratégica, de promoción y ejecución de la Universidad. Fija la política institucional en concordancia con sus fines⁶;

Que, el Consejo Universitario tiene atribución para conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias⁷;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 16.08.2012, aprueba la Directiva N° 001-OEFS-UPLA-2012 "Directiva para la Mejora en el Servicio Educativo, Administrativo y Económico de la Universidad Peruana Los Andes" y dispone que la vigencia de la Directiva antes aprobada, sea a partir de la fecha de su aprobación⁸;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba la Directiva N° 1 "Procesos Académicos, Administrativos y Económicos 2015", la misma que será aplicable a partir de la fecha⁹;

Que, el Jefe de la Oficina de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 0565-2015-OUEF-UPLA de fecha 24.08.2015, remite¹⁰ al señor Vicerrector Administrativo la Directiva N° 2 "Procesos Académicos, Administrativos y Económicos 2015", para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, el señor Vicerrector Administrativo toma conocimiento del documento antes mencionado y mediante Oficio N° 0345-2015-VRADM-UPLA de fecha 24.08.2015, eleva el expediente al señor Rector para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Que, el señor Rector mediante Proveído N° 3510-2015-R-UPLA de fecha 26.08.2015, remite el expediente a Secretaría General para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Que, los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 01.09.2015, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, acuerdan aprobar la Directiva N° 2 "Procesos Académicos, Administrativos y Económicos 2015", formulada por el Jefe de la Oficina Universitaria de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 0565-2015-OUEF-UPLA de fecha 24.08.2015 y presentado por el señor Vicerrector Administrativo mediante Oficio N° 0345-2015-VRADM-UPLA de fecha 24.08.2015, con vigencia a partir del Semestre Académico 2015-II, según se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución.

Estando a lo solicitado, acordado y en uso de las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes; se,



¹ Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014
² Artículo 1° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015
³ Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015
⁴ Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
⁵ Artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
⁶ Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
⁷ Artículo 23°, inc. u) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
⁸ Artículo 1° y 2° de la Resolución N° 0939-2012-CU-Vrad de fecha 16.08.2012
⁹ Artículo 1° de la Resolución N° 0136-2015-CU-Vrad de fecha 27.01.2015
¹⁰ Artículo 288°, inc. b) y c) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Secretaría General

Avenida Giráldez No 230 – Teléfono 213346 – Fax 223848

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 0921-2015-CU-Vrad

Huancayo, 01.09.2015

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la Directiva N° 2 "Procesos Académicos, Administrativos y Económicos 2015", formulada por el Jefe de la Oficina Universitaria de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 0565-2015-OUEF-UPLA de fecha 24.08.2015 y presentado por el señor Vicerrector Administrativo mediante Oficio N° 0345-2015-VRADM-UPLA de fecha 24.08.2015, con vigencia a partir del Semestre Académico 2015-II, según se detalla a continuación:

DIRECTIVA N° 2 "PROCESOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS 2015"

1. OBJETIVOS

ESTABLECER LOS PROCESOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA UNA MEJOR GESTIÓN DE LOS BENEFICIOS QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES A LOS ESTUDIANTES DE PRE Y POSGRADO E INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA LOS ANDES, SEGÚN CORRESPONDA, REFERENTE A LOS PROCESOS DE REINCORPORACIÓN, RESERVA DE MATRÍCULA, CAMBIO DE MODALIDAD, CAMBIO DE SEDE Y OTROS.

2. BASE LEGAL

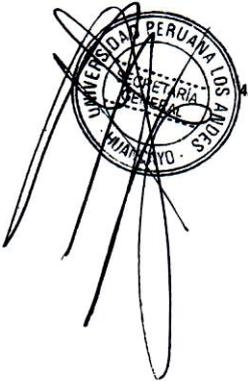
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
- LEY UNIVERSITARIA N° 30220
- ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES VIGENTE
- CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL CONSUMIDOR, LEY N° 29571
- REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
- REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
- RESOLUCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES RELACIONADOS A LA DIRECTIVA

3. ALCANCE

LA PRESENTE DIRECTIVA ALCANZA A LAS DIRECCIONES UNIVERSITARIAS Y OFICINAS UNIVERSITARIAS, COORDINACIONES DE ASUNTOS ACADÉMICOS DE LAS FACULTADES, ESTUDIANTES, EGRESADOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES.

DE LOS PAGOS

- 4.1. TODOS LOS PAGOS POR TASAS EDUCATIVAS SE EFECTUARÁN AL CONTADO.
- 4.2. TODOS LOS PAGOS POR CONCEPTO DE MATRÍCULA Y CUOTAS DE PENSIONES DE ENSEÑANZA SE REALIZARÁN EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS RECAUDADORAS DETERMINADAS POR LA UNIVERSIDAD.
- 4.3. EL PAGO DE LAS CUOTAS DE PENSIONES DE ENSEÑANZA SE REALIZARÁ SEGÚN EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO POR LA UNIVERSIDAD. EL NO CUMPLIMIENTO EN LAS FECHAS PREVISTAS DARÁ LUGAR AL COBRO Y LA RESTRICCIÓN EN LA INFORMACIÓN DE NOTAS PARCIALES, FINALES Y COMPLEMENTARIAS EN EL SISTEMA ACADÉMICO.
- 4.4. NO HAY PAGO POR CRÉDITOS PARA LOS ESTUDIANTES QUE REALIZAN PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES E INTERNADOS, QUIENES PAGARÁN EL TOTAL DE LAS CUOTAS DE PENSIONES DE ENSEÑANZA, SIN MORAS. ESTA DISPOSICIÓN ALCANZA EN LO CONCERNIENTE AL INTERNADO A LOS ESTUDIANTES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE CIENCIAS DE LA SALUD Y MEDICINA HUMANA.
- 4.5. LOS ESTUDIANTES QUE INGRESAN POR LA MODALIDAD DE TRASLADO EXTERNO, INTERNO, SEGUNDA CARRERA O CONVENIOS Y QUE SOLICITAN CONVALIDACIÓN TANTO INTERNA COMO EXTERNA DE ASIGNATURAS, DEBERÁN PAGAR CADA ASIGNATURA CONVALIDADA, SEGÚN LA TASA ECONÓMICA VIGENTE.
- 4.6. LOS ESTUDIANTES QUE DESEAN TRAMITAR CONSTANCIAS DE NO ADEUDAR A LA UNIVERSIDAD PARA OBTENER EL DIPLOMA DEL TÍTULO PROFESIONAL O GRADO ACADÉMICO DE POSGRADO, DEBERÁN PRIMERO HABER PAGADO EL COSTO DE LA MODALIDAD DE TITULACIÓN Y OTROS DERECHOS QUE LES CORRESPONDE, DE ACUERDO A LA NORMATIVA.
- 4.7. LOS ESTUDIANTES QUE TIENEN DEUDA POR CUALQUIER CONCEPTO CON LA UNIVERSIDAD NO PODRÁN EFECTUAR PAGOS POR TRÁMITES DE CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS.
- 4.8. EL PAGO POR CRÉDITO SERÁ HASTA POR 11 CRÉDITOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO SEGÚN RESOLUCIÓN N° 1128-2013-CU DE FECHA 10.10.2013 Y EN CONCORDANCIA CON LAS TASAS VIGENTES.
- 4.9. LAS CUOTAS DE PENSIONES DE ENSEÑANZA QUE NO HAYAN SIDO CARGADAS OPORTUNAMENTE AL ESTADO DE DEUDA DEL ESTUDIANTE DEBERÁN SER PAGADAS SIN MORAS.
- 4.10. LOS ESTUDIANTES QUE SOLICITEN REINCORPORACIÓN DEBERÁN ACOGERSE AL PAGO DE MATRÍCULA Y CUOTAS DE PENSIONES DE ENSEÑANZA VIGENTES A LA FECHA DE SU REINCORPORACIÓN.
- 4.11. LOS ESTUDIANTES DEBERÁN ACOGERSE AL PAGO DE MATRÍCULAS Y CUOTAS DE PENSIONES DE ENSEÑANZA VIGENTES A LA FECHA DE SU CAMBIO DE SEDE Y/O MODALIDAD.
- 4.12. LOS ESTUDIANTES QUE SE HAYAN MATRICULADO AL CURSO EXTRACURRICULAR (ACTIVIDADES CUYO CRÉDITO ES CERO) REALIZARÁN EL PAGO DE S/ 100.00 NUEVOS SOLES POR SEMESTRE.





UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Secretaría General

Avenida Giráldez No 230 – Teléfono 213346 – Fax 223848

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 0921-2015-CU-Vrad

Huancayo, 01.09.2015

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

5. DE LOS BENEFICIOS

5.1. LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD EN EL PAGO DE CUOTA DE PENSIONES DE ENSEÑANZA SON:

- BECA INTEGRAL POR RENDIMIENTO ACADÉMICO
- SEMIBECAS
- DESCUENTO POR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES
- DESCUENTO POR PRONTO PAGO DEL 10 Y 2% SEGÚN CORRESPONDA

OTROS BENEFICIOS QUEDAN DEROGADOS POR LA PRESENTE DIRECTIVA

5.2. LOS ESTUDIANTES GOZAN DEL BENEFICIO DE DESCUENTO DEL 10% DEL TOTAL DE LAS CUOTAS DE LAS PENSIONES DE ENSEÑANZA POR PAGOS ADELANTADOS DEL CICLO ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA PRIMERA CUOTA DE LA PENSIÓN DE ENSEÑANZA DEL SEMESTRE VIGENTE, Y EL BENEFICIO DEL 2% ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA SEGUNDA CUOTA DE PENSIÓN DE ENSEÑANZA, DEBIENDO CANCELAR LA PRIMERA CUOTA CON LAS MORAS GENERADAS. INCLUYE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA LOS ANDES, PRE Y POSGRADO. ESTOS PAGOS CON DESCUENTO SE REALIZARÁN ÚNICAMENTE EN LAS CAJAS DE LA UNIVERSIDAD.

5.3. LOS ESTUDIANTES PARA ACOGERSE A LA BECA, SEMIBECA, CONVENIOS Y OTROS BENEFICIOS ACADÉMICOS, DEBERÁN ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE SUS CUOTAS DE PENSIONES DE ENSEÑANZA Y OTRAS TASAS EDUCATIVAS. DICHO BENEFICIO SOLO PROCEDERÁ PARA LA MATRÍCULA REGULAR. NO APLICABLE A MATRÍCULAS POR CRÉDITOS.

6. DE LAS DEVOLUCIONES

6.1. LOS ESTUDIANTES QUE NO CONTINÚEN CON SUS ESTUDIOS DEBEN COMUNICAR A LA OFICINA UNIVERSITARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS LA SUSPENSIÓN DEL CARGO DE LAS CUOTAS DE PENSIONES Y CUMPLIR CON PAGAR OBLIGATORIAMENTE LAS PENSIONES VENCIDAS HASTA LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN.

LOS ESTUDIANTES QUE RENUNCIEN A LA ESCUELA PROFESIONAL Y SOLICITEN DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS DEBERÁN CUMPLIR CON PAGAR OBLIGATORIAMENTE LAS PENSIONES VENCIDAS Y OTROS CONCEPTOS HASTA LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE LA RENUNCIA.

EN EL CASO DE PENSIONES ADELANTADAS SE EFECTUARÁ LA DEVOLUCIÓN DE LAS CUOTAS NO VENCIDAS A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN.

PARA TODOS LOS CASOS SE APLICARÁ EL COBRO POR GASTOS ADMINISTRATIVOS DE S/. 50.00 NUEVOS SOLES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

6.2. ES IMPROCEDENTE LA DEVOLUCIÓN DE PAGO DE MATRÍCULA PARA EL INGRESANTE QUE REGISTRÓ MATRÍCULA.

6.3. EL ESTUDIANTE QUE PAGÓ EL DERECHO DE MATRÍCULA Y NO SE REGISTRÓ EN EL SISTEMA ACADÉMICO, PODRÁ SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO ORIGINAL VISADO POR EL RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA CON FIRMA Y SELLO DE POSTFIRMA; SIEMPRE QUE CORRESPONDA AL SEMESTRE INMEDIATO ANTERIOR Y PREVIO PAGO POR GASTOS ADMINISTRATIVOS DE S/. 50.00 NUEVOS SOLES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

6.4. LAS DEVOLUCIONES SOLO PROCEDERÁN EN CASO QUE EL ESTUDIANTE NO REGISTRE DEUDA Y POR TRÁMITES NO REALIZADOS EN LA UNIVERSIDAD. SI EL ESTUDIANTE SOLICITARÁ LA DEVOLUCIÓN Y TUVIERA DEUDA POR ALGÚN CONCEPTO; PROCEDERÁ A LA COMPENSACIÓN, PREVIO PAGO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DE S/. 50.00 NUEVOS SOLES MÁS TRÁMITE DOCUMENTARIO SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDA AL SEMESTRE ANTERIOR.

LOS CONCEPTOS PAGADOS Y NO TRAMITADOS POR EL ESTUDIANTE, SERÁN VALIDADAS EN CAJA PARA UN NUEVO TRÁMITE (EXCEPTO CUOTAS DE ENSEÑANZA). SI HUBIERA UNA DIFERENCIA POR REINTEGRAR SÓLO SE PAGARÁ ÉSTA, PREVIO PAGO POR TRÁMITE DOCUMENTARIO.

6.5. NO PROCEDA LA ANULACIÓN DE DEUDAS POR CUOTAS DE PENSIÓN DE ENSEÑANZA POR CICLO DE VERANO, NI DEVOLUCIÓN POR CONCEPTO DE MATRÍCULA, CONSIDERANDO QUE ESTE PERIODO ACADÉMICO ES AUTOFINANCIADO (ART. 19° DEL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES).

PARA EL DICTADO DEL CICLO DE VERANO SE REQUIERE UN MÍNIMO DE 15 ALUMNOS MATRICULADOS (SEGÚN REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES) EN CASO DE NO CUBRIR EL NÚMERO MÍNIMO DE ESTUDIANTES, LOS INTERESADOS EN LLEVAR EL CURSO, CUBRIRÁN EL COSTO DE MATRÍCULA Y COSTO DE ENSEÑANZA DE LOS FALTANTES, PREVIO COMPROMISO NOTARIAL DE ASUMIR DICHS COSTOS; CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ CON LA COMPENSACIÓN Y/O DEVOLUCIÓN SEGÚN CORRESPONDA.

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. SON VÁLIDOS LOS COMPROBANTES DE PAGO POR EXÁMENES COMPLEMENTARIOS QUE NO FUERON UTILIZADOS, DICHS COMPROBANTES SE ACEPTARÁ PARA POSTERIORES EVALUACIONES COMPLEMENTARIAS DEBIENDO TENER UNA ANTIGÜEDAD DE UN SEMESTRE ANTERIOR.

7.2. LOS ESTUDIANTES CON RESOLUCIÓN DE RESERVA DE MATRÍCULA SÓLO PAGARÁN DERECHO DE ACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA PREVIA PRESENTACIÓN DE SU RESOLUCIÓN; SIEMPRE Y CUANDO LA RESERVA CORRESPONDA AL SEMESTRE INMEDIATO ANTERIOR. LAS ACTUALIZACIONES DE MATRÍCULA SÓLO CORRESPONDEN AL CICLO REGULAR.

LA RESOLUCIÓN DE RESERVA DE MATRÍCULA ES VÁLIDA SÓLO PARA UN PERIODO ACADÉMICO.

7.3. EL ESTUDIANTE, QUE SOLICITE CAMBIO DE SEDE Y/O MODALIDAD DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Secretaría General

Avenida Giráldez No 230 – Teléfono 213346 – Fax 223848

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 0921-2015-CU-Vrad

Huancayo, 01.09.2015

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

- A. PRESENTAR SOLICITUD DIRIGIDA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD (FUT – TD)
- B. CONSTANCIA DE NO TENER DEUDAS ECONÓMICAS PENDIENTES CON LA UNIVERSIDAD
- C. HISTORIAL ACADÉMICO EMITIDO POR LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD
- D. RECIBO DE PAGO POR CAMBIO DE SEDE Y/O MODALIDAD SEGÚN LAS TASAS ECONÓMICAS VIGENTES DE LA UNIVERSIDAD

LOS CASOS NO CONTEMPLADOS EN LA PRESENTE DIRECTIVA SERÁN RESUELTOS POR EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO EN COORDINACIÓN CON LA OFICINA UNIVERSITARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

- Art. 2º** ENCARGAR a los Vicerrectores Académico y Administrativo, a los Decanos de las Facultades, a los Jefes de las Oficinas Universitarias de Personal, Economía y Finanzas, y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.
- Art. 3º** TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Oficinas de Planificación y Control Interno para su conocimiento y fines pertinentes.

FIRMADO Y SELLADO POR:
DR. JOSÉ MANUEL CASTILLO CUSTODIO - Rector
DR. MAURICIO MUÑOZ MELGAREJO - Secretario General

DISTRIBUCIÓN:
RECTORADO
VRACD
VRADM
FACULTADES (06)
OFICINA DE ADMISIÓN
OFICINA DE PERSONAL
OFICINA DE DESARROLLO ACADÉMICO
OFICINA DE INFORMÁTICA
OFICINA DE ADMISIÓN
OFICINA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
OFICINA DE ECONOMÍA
SECCIONES: CONTABILIDAD Y TESORERÍA
FILIAL LIMA
SEDES (02)
CAT'S (05)
ARCHIVO S.G. (02)

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, Transcribo a Ud. Para su Conocimiento y Demás Fines

DR. MAURICIO MUÑOZ MELGAREJO

Secretario General

